



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2016
PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Dante Alfonso Delgado Rannauro, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Martha Angélica Tagle Martínez, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Janet Jiménez Solano, Jorge Álvarez Máynez, Christian Walton Álvarez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Alejandro Chanona Burguete y María del Pilar Lozano Mac Donald, Coordinador, Integrantes y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.</p> <p>Anexos.</p> <p>a) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que hace constar que el partido político Movimiento Ciudadano cuenta con registro nacional.</p> <p>b) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que hace constar que los que suscriben se encuentran registrados ante dicho instituto como Coordinador e Integrantes, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.</p> <p>c) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que hace constar que María del Pilar Lozano Mac Donald se encuentra registrada ante dicho instituto como Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.</p> <p>d) Copia certificada expedida por el Instituto Nacional Electoral de los Documentos Básicos vigentes del partido político Movimiento Ciudadano.</p> <p>e) Ejemplar del Diario Oficial de la Federación de veintinueve de enero de dos mil dieciséis.</p>	<p>012166</p>

Documentales recibidas el doce de febrero de dos mil dieciséis. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil dieciséis.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer el Coordinador, la Secretaria General de Acuerdos e integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, en la cual solicitan se declare la invalidez del

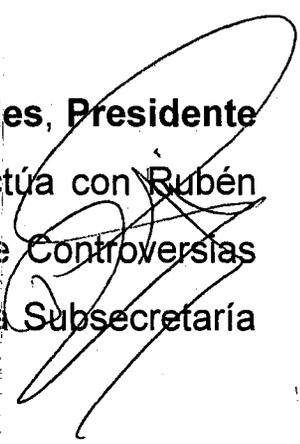
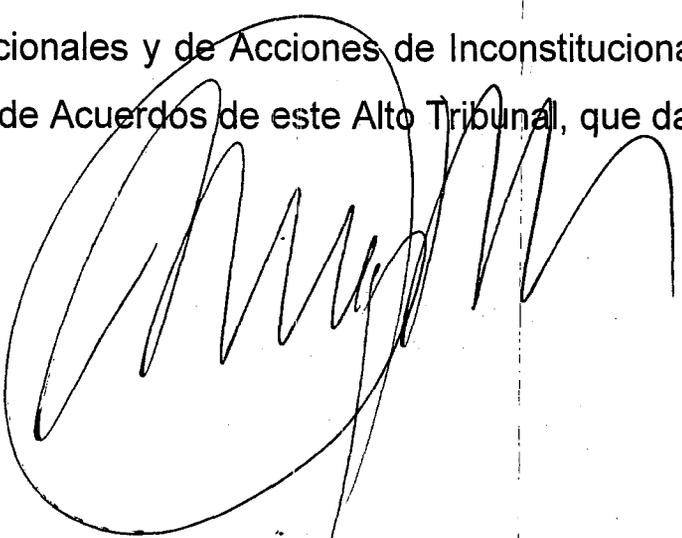
“(…) DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.”

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión correspondiente al veintiséis de octubre dos mil quince, respecto de la nivelación de asuntos, así como al registro de turno, en términos de los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en razón de su reciente designación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente.

Notifíquese.

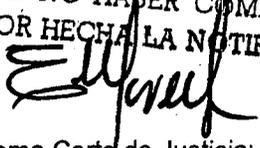
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL **17 FEB 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



SOO

¹ Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]